



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
AYACUCHO

Ayacucho, 17 de junio de 2011

OFICIO TRANSCRITO N° 766-2011-UNSCH-SG

Señor

CIUDAD

De mi consideración:

En la fecha se ha expedido la Resolución del Consejo Universitario N° 475-2011-UNSCH-CU, cuyo tenor literal es como sigue:

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 475-2011-UNSCH-CU.- Ayacucho, 17 de junio de 2011.- Vista la documentación sobre suscripción de convenio con la Universidad Diego Portales-Chile; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica, administrativa y normativa. Son fines de la universidad, entre otros, formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente y promover y realizar investigación en los campos de las humanidades, la ciencia y la tecnología;

Que, la Universidad Diego Portales es una entidad privada sin fines de lucro, cuyo patrimonio está afecto a un fin de interés público –la educación superior– y cuyo sustrato es una comunidad universitaria que intenta, a través del trabajo intelectual hacerse un espacio en la vida pública nacional y proyectarse internacionalmente;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga-Perú y la Universidad Diego Portales-Chile, acordaron suscribir un convenio de cooperación con el objetivo de promover el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas; por lo que es necesario aprobar mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso r) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de junio de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga-Perú y la Universidad Diego Portales-Chile, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

4

3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
AYACUCHO

OFICIO TRANSCRITO N° 766-2011-UNSCH-SG
Pág. 02

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- Fdo.- Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO, Rector (e).- Fdo. Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO, Secretario General"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Escuela de Posgrado
Of. General de Imagen Institucional
Of. General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Órgano de Control Institucional
Facultades (10)
Universidad Diego Portales-Chile
Archivo

oegj.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA-
AYACUCHO DE LA REPUBLICA DE PERU

Y

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
(Chile)

CONSIDERANDO

La **Universidad Diego Portales de Santiago**, Chile, representada por su Rector Sr. Carlos Peña, con domicilio legal en Manuel Rodríguez Sr 415 Santiago, Chile y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en adelante **LA UNSCH** representada por su Rector Dr. Víctor Humberto Alegría Valeriano con DNI 28203406, con domicilio en Portal Independencia N° 57 ciudad de Ayacucho de la República del Perú, son universidades, que están ampliamente reconocidas como Centros de Investigación y enseñanza en sus respectivos países; y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación y estrechar vínculos culturales, científicos y académicos.

ACUERDAN

PRIMERO: Promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación que resulten de gran interés e impulsar el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas.

SEGUNDO: Comprometerse en primer lugar el intercambio de información sobre las especialidades, planes de estudio y calendarios de clases de las universidades, información sobre proyectos de investigación que están llevando a cabo y tengan temas de interés común.

TERCERO: Promover programas colaborativos de investigación, informática y otras que se acuerde en adelante. Las mismas podrán desarrollarse a





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA RECTORADO

través de diferentes vías como: talleres, seminarios, cursos cortos, diplomados, cursos de especialización, maestrías, doctorados, eventos, publicaciones conjuntas, participación conjunta en proyectos, gestión para la participación en redes, movilidad estudiantil y otras acciones coordinadas entre las partes.

CUARTO: Promover el intercambio semestral de estudiantes de pre-grado, quienes pagarán la matrícula y aranceles en la universidad de origen durante el periodo de intercambio. También pagarán todos los gastos personales incurridos en la universidad anfitriona, incluyendo visas, alojamientos, viajes, comidas, seguro de salud, libros y artículos de escritorio requeridos. Ellos están exentos de los pagos de matrícula y aranceles en la universidad anfitriona.

QUINTO: Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.

SEXTO: Asumir ambas instituciones la responsabilidad laboral respecto de los recursos humanos que cada una de ellas asigne a la consecución del objetivo de este convenio. Esto, en lo referente al intercambio de profesores para estadías de docencia o investigación.

SEPTIMO: El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de este convenio serán negociados y tratados separadamente.

OCTAVO: El presente acuerdo comenzará a regir en la fecha en que sea firmado, y continuará vigente por 05 años, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las dos universidades podrá terminar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a través de un aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación.



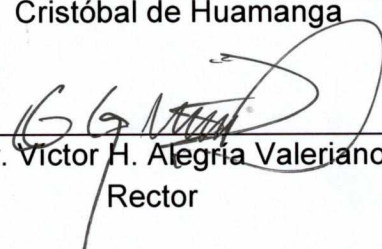


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA RECTORADO

En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de ellas a los ____ días del mes de junio de 2011.



Universidad Nacional de San
Cristóbal de Huamanga


Dr. Víctor H. Alegria Valeriano
Rector



Universidad Diego Portales


Sr. CARLOS PEÑA
Rector

